

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

PRESIDENCIA DE LA SALA DE LO SOCIAL
DE SEVILLA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCÍA

D.^a María Inmaculada Liñán Rojo
En Sevilla, a 26 de marzo de dos mil veintiséis

Índice

I.- Introducción

II.- Comisión de Servicios

III.-Estructura tras la LO 1/2025, de 2 de enero.

IV.-Composición

V.- Organización

VI.- Competencia Territorial

VII.- Datos Estadísticos

VIII.- Medios Materiales

IX.- Propuestas de Actuación

X. - Conclusiones

I.- INTRODUCCIÓN

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla cuenta con tres Salas de lo Social con sede en Sevilla, Granada y Málaga.

La Sala de Sevilla, cuya Presidencia ha sido ofertada, extiende su ámbito jurisdiccional a las provincias de Sevilla, Córdoba, Huelva y Cádiz y a la ciudad autónoma de Ceuta.

Su sede se ubica en la planta quinta de Palacio de Justicia sito en Avenida de Carlos V (Prado de San Sebastián), sede también de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Sevilla así como de la Audiencia Provincial de esta capital.

El edificio, inaugurado el 2 de febrero de 1971, es muy espacioso y amplio, pero, careciendo de la consideración de edificio histórico ni ostentando la calificación de inmueble de interés patrimonial, presenta un estado obsoleto y necesitado de cierto remozamiento.

No obstante, son dignas de reseñar su situación física privilegiada (en lugar céntrico de Sevilla, junto a la Plaza de España), su amplitud y espaciosidad y su gran luminosidad.

II.- COMISIÓN DE SERVICIOS

Desde julio de 2024 vengo prestando servicios jurisdiccionales en la Sala de lo Social de Sevilla, ciudad en la que resido, ejerciendo en Comisión de Servicios con relevación de funciones, con un reparto idéntico a la de otro Magistrado titular más, para reforzar la Sala.

Dicha Comisión fue solicitada por la Presidencia de este órgano, amparada por la Sala de Gobierno del TSJA, informada favorablemente por el Servicio de Inspección competente y autorizada por el CGPJ, con el beneplácito del Ministerio de Hacienda. Así, se ha ido renovando por seis meses de manera sucesiva, permaneciendo a día de hoy.

Si bien se ofertó con la intención de refuerzo de la Sala -dada la elevada tasa de asuntos pendientes como se colige de los datos estadísticos que les revelaré, pese a la también elevada respuesta y resolución de los mismos-, en verdad, a salvo períodos muy cortos de tiempo, siempre he prestado servicios jurisdiccionales como si de la cobertura de una plaza consistiera, rotando en las diferentes secciones para conformar una terna de tres, según iban surgiendo las necesidades (1 concurso de traslado de titular, 2 jubilaciones forzosas y 2 situaciones de bajas médicas por enfermedad).

Esta rotación en las deliberaciones con las distintas secciones ha facilitado que redacte ponencias sobre todo tipo de materias competencia de este órgano y que trabaje con todos los compañeros titulares, de manera ubérrima y provechosa, en ambiente siempre cordial.

También me ha facilitado mantener contacto y conocimiento con los tres Letrados de la Administración de Justicia (en adelante, LAJs) y los funcionarios al servicio de la Sala, despachando los asuntos de mi competencia con todos ellos.

Ello ha promovido y permitido que sea una perfecta conocedora del funcionamiento del órgano colegiado integrado por cerca de 40 personas a su servicio así como de las competencias asumidas por todos los funcionarios y los tres LAJs y, a título personal, poder mantener una respetuosa y cordial relación con todos los servidores públicos aquí destinados.

Concibo que es básico y fundamental una convivencia laboral armoniosa, con respeto y educación, lo que redundará en el óptimo y perfecto funcionamiento del órgano y buen desempeño de las funciones de todos sus integrantes.

III.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN TRAS LA LO 1/2025, DE 2 DE ENERO.

La LO 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, ha introducido cambios sustanciales y, ha incidido -evidentemente- en la organización y estructura de la Sala de lo Social del TSJ-A en Sevilla.

Desde el punto de vista organizativo, ya se ha materializado y llevado efectos prácticos la reforma introducida por la mencionada Ley Orgánica, de manera que las Salas de lo Contencioso-Administrativo (integrada por 20 magistrados, incluida, su Presidencia) y de lo Social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia andaluz conforman el Servicio Común de Tramitación (SCT) del Tribunal referido con un área Contencioso-Administrativa y otra área Social.

El referido SCT en Sevilla cuenta con un Director (un Letrado de la Administración de Justicia procedente de la Sala Contenciosa) y una Directora Adjunta (una Letrada de la Administración de Justicia procedente de la Sala Social).

El Área Social (dotada de 21 funcionarios: 6 del Cuerpo de Gestión Procesal, 12 del Cuerpo de Tramitación Procesal y 3 del Cuerpo de Auxilio

Judicial y tres Letrados de la Administración de Justicia, plantilla de la que se componía antes de la reforma y que se ha mantenido) desde el punto de vista funcional se divide en tres grupos:

- 1) Oficina de registro y de reparto de asuntos
- 2) Oficina de casación y de ejecución
- 3) Oficina de tramitación

La competencia de la materia de los apartados 1) y 2) las asume un LAJ y 6 miembros del Cuerpo de Gestión Procesal; las del apartado 3) dividido en dos subgrupos, son desarrolladas por 2 LAJs y 6 funcionarios del Cuerpo de Tramitación Procesal cada uno. Cada subgrupo a su vez se escinde funcionalmente en dos unidades integradas, amén de los LAJs y tramitadores, por 6 Magistrados cada una, a los que les da apoyo el LAJ y los 6 tramitadores de cada unidad.

IV.-COMPOSICIÓN

La planta judicial de la Sala de lo Social hispalense del TSJA la integra, como he anticipado, 12 Magistrados titulares, 4 de ellos especialistas.

Las plazas suelen estar cubiertas por personas con antigüedad relevante lo que le confiere bastante continuidad y estabilidad pues el relevo suele acontecer por jubilaciones de sus integrantes.

En la actualidad, la Presidencia y una plaza de Magistrado se encuentran vacantes y ofertadas para ser cubiertas por el cauce legal: la primera, en el proceso de cobertura actual y, la segunda, será provista en propiedad por Magistrado ya adscrito a esta Sala desde hace algún tiempo.

Ejemplo de la perpetuidad en la ocupación de las plazas es que ambas venían servidas por dos Magistrados titulares desde el año 2000 que dejan vacantes por jubilación forzosa.

Entre los Magistrados y en el ejercicio de la función propiamente jurisdiccional, con la finalidad de evitar inseguridades jurídicas y no crear agravios comparativos entre los justiciables, los asuntos pioneros que han sido resueltos y que después tienen su réplica en otros posteriormente turnados, se persigue que obtengan la misma respuesta y solución, gracias a la cohesión y buena sintonía reinante entre los Magistrados, evitándose el dictado de resoluciones judiciales contradictorias.

V.-ORGANIZACIÓN

La Sala de lo Social del TSJA, sede Sevilla, se divide en cuatro secciones integradas por tres Magistrados preestablecidos; así, las ternas las componen siempre los mismos.

Cada sección ostenta cierta especialización al dedicarse dos a materia de Seguridad Social y las otras dos a materia de contratos.

No obstante, se reparte y conoce toda clase de asuntos (despidos, conflictos colectivos, tutela de derechos fundamentales y libertad sindical, materia electoral, asuntos en ejecución en la instancia, asuntos urgentes, etc.), conforme a normas de reparto aprobadas por la Sala de Gobierno del TSJ de Andalucía de 27 de junio de 2016, vigentes a fecha de hoy.

La diferencia entre unas secciones y otras estriba en el grueso de asuntos que, según la materia, se reparten en atención a la relativa especialización.

En la asignación de procedimientos por Magistrado se sigue un orden cronológico de los recursos de suplicación o demás litigios, del más antiguo al más nuevo, salvo los urgentes (asuntos de tutela de derechos fundamentales, conciliación de la vida personal y familiar, conflictos colectivos,... incluso, recursos de queja) a los que se le da preferencia.

En el caso de que alguna sentencia de la Sala decida la anulación de otra de la instancia, al Magistrado ponente de la primitiva resolución judicial corresponde conocer del recurso de suplicación contra la nueva sentencia de origen, en caso de ser atacada por tal remedio procesal.

También, para los asuntos de instancia única así como para abstenciones y recusaciones dentro del ámbito competencial de esta Sala, existe un turno preestablecido en aras a garantizar la igualdad en el número de expedientes repartidos a cada Magistrado. Tales asuntos tienen una respuesta rápida en el tiempo.

A fecha de este programa de actuación está señalado para primeros de junio del año en curso el instancia única más remoto en el tiempo.

Las designaciones de ponentes son notificadas a las partes así como los días de la votación y fallo.

Las situaciones de vacancias por concursos de traslado, jubilación, bajas por enfermedad u otras circunstancias que se producen, se suplen con los propios titulares de la Sala, de manera rotatoria y en función de la materia asumida (Seguridad Social o contrato).

Sin embargo, como adelanté, desde que está operativa la Comisión

de Servicios a la que fui nombrada (julio 2024), las vacancias que han existido se han asumido por mi persona, designada en refuerzo pero que realmente ha cubierto bajas por las distintas vicisitudes acontecidas a lo largo de la vigencia de la medida de apoyo, con lo cual en la práctica he cubierto una plaza más, ejerciendo la función jurisdiccional un total de 12 y no de 13 Magistrados (lo que hubiera sido óptimo para reducir la alta pendencia).

Las licencias, permisos o asistencia a cursos no generan exención de reparto alguno, ni tampoco a la Presidencia se le merma el número de ponencias, asignándosele en la misma cantidad y forma que al resto de Magistrados.

Los repartos se verifican en la misma proporción a todos los Magistrados, recibiendo ponencias aproximadamente durante 46 semanas al año, se delibera un día preestablecido, fijo y constante y se verifican las respectivas deliberaciones de manera presencial; por regla general, tienen lugar los jueves de cada semana y, caso de coincidir en festivo, por lo común se adelanta al miércoles.

Las sentencias se dictan dentro del plazo legalmente establecido, rubricándose de ordinario el mismo día o al día siguiente de la deliberación y notificándose a las partes con inmediatez y prontitud.

Cada Magistrado supera muy holgadamente los criterios de rendimiento fijados en el Acuerdo de 20 de diciembre de 2018 del CGPJ, siempre muy por encima del 120 %, integrándose, por consecuencia, en el Grupo I, asignándole un número mayor que los 310 asuntos por Magistrado en cómputo anual previsto también por el propio CGPJ como máxima carga competencial. En concreto, en proporción a la actual planta judicial, en 2024 ingresaron 408,92 asuntos por Magistrado y en el año siguiente, 393,25 asuntos por Magistrado a lo que hay que sumar los asuntos pendientes del período precedente.

Durante 2025, estando al servicio de esta Sala de lo Social, alcancé un 179,08% de los módulos fijados por el referido Acuerdo del CGPJ en el primer semestre y en el segundo semestre, el 182,80% y dicté un total de 324 sentencias y 9 autos.

VI.- COMPETENCIA TERRITORIAL

El ámbito competencial de la Sala de lo Social del TSJA, sede en Sevilla, se extiende sobre un total de 33 plazas de la Sección de diversos Tribunales de Instancia más 3 Jueces de Refuerzos (en adelante, JR) y 2 Jueces de Adscripción Territorial (en adelante, JAT).

En concreto:

*14 plazas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, más 2 JAT y 2 JR.

*5 plazas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Córdoba.

*4 plazas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Huelva.

*4 plazas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Cádiz.

*3 plazas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera y 1 JR.

*2 plazas de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Algeciras.

*1 plaza de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ceuta.

Las 33 plazas de la Sección Social de los referidos Tribunales de Instancia nutren a esta Sala, primordialmente, de recursos de suplicación contra las sentencias y autos dictados en origen más las resoluciones de 2 JAT y 2 JR en esta misma capital, Sevilla y otro JR más en Jerez de la Frontera.

A lo anterior se añaden los recursos contra las resoluciones de la Sección Mercantil de los Tribunales de Instancia de las capitales de provincia que, si bien en menor medida que las Secciones Sociales, también esta Sala ejerce la competencia funcional de recursos de suplicación a tenor de la LOPJ y de la Ley Concursal. Son 1 Sección Mercantil en Tribunales de Instancia en Córdoba, 1 en Huelva, 2 en Cádiz y 4 en Sevilla.

Finalmente, merece reseñar y destacar la existencia de un Proyecto de Real Decreto del año en curso de creación de 500 unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial. En lo que nos afecta, aspira a crear 8 plazas de la Sección Social de Tribunales de Instancia en Córdoba (1), Huelva (1), Jerez de la Frontera (1) y Sevilla (5) sin correlativa ampliación de la planta judicial de esta Sala de lo Social. Ello, sin lugar a dudas, incrementará la carga y acentuará el colapso que a día de hoy es acuciante y alarmante.

VII.- DATOS ESTADÍSTICOS

De manera gráfica, se ilustra la carga competencial, la tasa resolutive y el nivel de dependencia del órgano del que vengo informando, con las siguientes tablas referentes a los años 2024 y 2025. A fecha de este programa, aún no se había cerrado la estadística del primer trimestre de 2026.

Son datos extraídos de los boletines estadísticos de los años 2024 y

2025 elaborados por el LAJ al servicio del órgano y de la Memoria del TSJA de 2024 (aún no se ha publicado la Memoria correspondiente al año 2025):

ASUNTOS TOTALES:

AÑO 2024			
Pendencia Año Anterior	Asuntos Ingresados	Asuntos Resueltos	Pendencia Fin de Año
7325	4907	4104	7372
AÑO 2025			
Pendencia Año Anterior	Asuntos Ingresados	Asuntos Resueltos	Pendencia Fin de Año
7372	4719	4021	8070

ASUNTOS POR TIPO DE PROCEDIMIENTOS:

AÑO 2024				
Clase	Pendencia Año Anterior	Asuntos Ingresados	Asuntos Resueltos	Pendencia Final Año
Recursos suplicación	7296	4783	3983	7344
Instancia única	17	27	26	16
Recursos de queja	12	97	95	12
AÑO 2025				
Clase	Pendencia Año Anterior	Asuntos Ingresados	Asuntos Resueltos	Pendencia Final Año
Recursos suplicación	7344	4618	3917	8045
Instancia única	16	31	29	18
Recursos de queja	12	70	75	7

RECURSOS CASACIÓN

AÑO 2024					
Elevados	Devueltos	Confirmando	Revocando Parcialmente	Revocando Totalmente	Anulando
284	449	398	12	37	2
AÑO 2025					
Elevados	Devueltos	Confirmando	Revocando Parcialmente	Revocando Totalmente	Anulando
294	310	247	11	48	4

SENTENCIAS Y AUTOS DICTADOS

AÑO	SENTENCIAS	AUTOS
2024	3766	141
2025	3792	105

En términos porcentuales, esta Sala del Orden Social de la jurisdicción, del TSJ-A, sede Sevilla, durante 2024 ha registrado un 32 % más que en 2023 y resuelto un 12% más que el año anterior. La pendencia al final del año 2024 ascendía a un 12% más que en 2023.

La tendencia en 2025 es ligeramente inferior en el registro (4719 asuntos), lo que implica un - 3,83% respecto al año anterior y en la cifra de asuntos resueltos (4021 asuntos) se aminora un -1, 95% respecto a 2024, incrementándose en 2025 la pendencia un 9,47% respecto a 2024, finalizando el año pasado con 8070 asuntos pendientes.

Expresado de otro modo, en el año 2024, el número de asuntos registrados no sigue la tendencia a la baja del año anterior, aumentando de forma considerable respecto a 2023 y los asuntos resueltos no han superado a los ingresados, lo que ha provocado que la pendencia haya aumentado un 12 % en 2024.

En el año 2025, los asuntos ingresados han sido mínima y ligeramente inferiores a 2024, pero, aún cuando la tasa resolutive es bastante elevada, superando los módulos establecidos por el CGPJ por cada Magistrado, los asuntos resueltos no han superado a los ingresados, lo que ha provocado que la pendencia haya aumentado aún más, alcanzando los 8070 asuntos al cierre del ejercicio de 2025,

perpetuándose y persistiendo la línea ascendente que comenzó en 2020.

En resumen, se ingresan unos 4700/4900 asuntos anuales dando respuesta la planta judicial a 4100, más o menos, de forma que el remanente de aproximadamente 800 asuntos se va acumulando año tras año aumentando el número de pendientes con lo que concluiremos el presente 2026 con un número cercano a los 9000 asuntos sin resolver que acrecerá el ejercicio siguiente.

VIII.- MEDIOS MATERIALES

-La Planta Quinta del Palacio de Justicia, sede actual de esta Sala, dispone de 8 despachos para Magistrados, de manera que cuentan con despacho individual la Presidencia y tres Magistrados más, mientras los restantes cuatro despachos son compartidos por cada dos.

Todos los Magistrados disponen de mesa, ordenador con torre y doble pantalla, impresora, mobiliario, acceso a internet, material de oficina,... al margen del portátil facilitado a cada uno por la Junta de Andalucía con conexión a @driano (sistema de gestión procesal de la Administración de Justicia en Andalucía), que permite el acceso a los expedientes digitales de los órganos de instancia y al resto de asuntos en tramitación competencia de esta Sala, facilitando el trabajo en casa.

-Los expedientes judiciales más antiguos se reciben de los órganos de instancia de manera mixta (papel y expediente digital), si bien se está generalizando el expediente digital de forma que muchos de ellos se encuentran integrados en @driano y, en particular, los más recientes a consecuencia de la materialización total del expediente digital y eliminación de papel.

Ello obedece a la necesidad de dar cumplimiento a la reforma vigente desde el 3 de abril de 2025, operada por el art. 24.5 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero que ha afectado al artículo 82 LRJS, precepto que prevé la aportación de la prueba antes de la celebración del acto de juicio, persiguiendo conseguir que los expedientes sean telemáticos y permitir el cumplimiento del objetivo de "*papel cero*", integrándose todo el procedimiento judicial en @driano.

En los procedimientos contra la Administración, precisamente se viene produciendo su incorporación desde antes de la propia reforma con absoluta normalidad por la herramienta citada.

-Las deliberaciones acontecen en el despacho de uno de los

Magistrados que conforman la terna, si bien cuando es preciso reunirse toda la planta judicial se celebra en una Sala de Bibliotecas que opera a modo de Sala de Plenos, disponible al margen de las anteriores estancias.

-Cada LAJ tiene su propio despacho con mobiliario adecuado, ordenador, acceso a @driano y conexión a internet.

Los funcionarios se encuentran ubicados en estancias amplias y diáfanas que comparten, si bien cada uno tiene asignado su propia mesa y ordenador de uso individual. Igualmente tienen acceso a @driano y a todo el material de oficina.

Existen, al menos, tres estancias destinadas a archivos en la 5ª planta –sede de la Sala de lo Social- con asuntos registrados desde el año 2020 por el sistema JARA, guardándose los expedientes más antiguos en el archivo del sótano del Palacio.

-La Sala de vistas se comparte con la Sala de lo Contencioso-Administrativo, existiendo una agenda común para no solapar los señalamientos.

La Sala Contencioso Administrativo celebra lunes, martes y viernes más un jueves al mes (el primero), mientras que el orden social señala los jueves restantes del mes.

Cuenta con sistema de grabación de juicios y demás actuaciones orales, lo que se materializa con un ordenador que controla el funcionario del cuerpo de auxilio judicial que asiste al juicio.

IX.- PROPUESTAS DE ACTUACIÓN.-

1.- Este Programa es revelador del elevado nivel de pendencia que soporta la Sala Social informada, consecuencia de la altísima carga competencial, pese al superior nivel de respuesta que efectúa el conjunto de Magistrados destinados en la misma y la labor ímproba de todos los LAJs y funcionarios a su servicio.

Resulta imposible el descenso de la tendencia alcista en la pendencia que desde 2020 se ha iniciado sin reversión posible, consecuencia de la palmaria y flagrante sobrecarga de asuntos, volumen de entrada que no puede ser asumida con la actual planta judicial (pese a la estabilidad reinante en el órgano hasta el extremo de que las vacancias se vienen produciendo por jubilaciones).

Aun cuando se resuelva muy por encima de la variable competencial establecida por Magistrado, según los módulos del CGPJ,

nunca podrá ser absorbido el remanente que se va acumulando año tras año, como se observa desde el año 2020 y según confirma la Memoria de TSJ-A de 2024.

En consecuencia, resulta imperiosa la ampliación de la planta judicial en otros tres Magistrados (número de plazas deseable para componer una sección, la 5ª).

Desde el año 2000 no se ha incrementado la planta judicial de esta Sala, mientras el crecimiento de la litigiosidad en el orden social ha sido muy relevante (crisis económica y financiera de la primera década del siglo XXI, atribución de mayores competencias al orden social en asuntos que lo eran del orden contencioso-administrativo, disfunción ocasionada por la pandemia por Covid 19,...) amén del acrecentamiento de las plazas judiciales en la instancia con previsión de 8 plazas judiciales más en 2026, sin correlativo para las plazas judiciales de este órgano colegiado.

2.- Acerca de la imperiosa necesidad de generar más plazas, la ingente laboriosidad destaca no solo desde el plano cuantitativo sino también desde el punto de vista cualitativo, debiendo significarse la elevada complejidad del grueso de los asuntos que son competencia del mismo.

Así, las vicisitudes de las relaciones laborales enmarcadas dentro la geografía sobre la que extiende la Sala su competencia suele ser merecedora de tiempo y dedicación por lo complicado de mucho de los litigios sometidos a su consideración.

El análisis y estudio de asuntos alcanzan a todos los sectores productivos (primario, secundario y terciario), en una comunidad autónoma que integra red ferroviaria, puertos y aeropuertos, multiplicidad de organismos y empresas públicas (Consejerías, Consistorios, entidades locales menores, mancomunidades, organismos autónomos, sociedades mercantiles, ...) y que es sede de las Consejerías de la CCAA de Andalucía, lo que requiere de respuesta reflexiva y adecuada a asuntos ciertamente complicados, precisando inversión en tiempo y dedicación.

No solo hay que reseñar la magnitud numérica de los asuntos para la creación de las tres plazas *ex novo* sino también es preciso aludir a la dificultad de las materias debatidas.

3.- En tanto en cuanto se amplíe la planta judicial, es forzoso promover y solicitar la concesión de, al menos, dos Comisiones de Servicio con relevación de funciones (así lo sugirió el Servicio de

Inspección del CGPJ en la última que verificó a esta Sala) para que se ejerzan labores de refuerzo al servicio del órgano y se consiga revertir la tendencia estructural al alza en la pendencia, en aras a dar una respuesta adecuada en el tiempo.

No solamente es abultado el número de recursos de suplicación pendientes (pleitos más postergados) sino que las fechas remotas en las que se iniciaron los asuntos desde el origen (los despidos pueden llegar a resolverse en suplicación pasados 3 ó 4 años desde la demanda inicial) hacen muy gravosa la solución a los pleitos suscitados por los justiciables.

La situación adquiere un cariz más gravoso cuando la respuesta en suplicación es la nulidad de una sentencia de instancia o, incluso, del juicio en origen debiendo iniciarse de nuevo el camino hasta una eventual segunda suplicación que puede consumir bastantes años.

4.- En la ciudad de Sevilla, sede de la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía, tras años de demoras, retrasos e incidencias que dilataba el proyecto, se ha establecido una Ciudad de la Justicia en Palmas Altas, en la zona sur de la capital, muy alejada del centro de la misma.

Se trata de un complejo que busca aglutinar todo el entramado judicial de la capital hispalense habiéndose efectuado ya el traslado de la sección civil, mercantil y contenciosa, de los Tribunales de Instancia, estando pendiente el traslado del resto de las secciones correspondientes de T.I., Audiencia Provincial, Fiscalía, IML y el propio TSJA con sede en Sevilla, según un proyecto.

La sede actual de la Sala de lo Social de Sevilla del TSJA -junto con la Sala Contencioso-Administrativa- es menester que se mantenga en la actual ubicación o similar, planteando a la autoridad competente la necesidad de permanecer en el casco histórico o centro de la ciudad, pues, el Tribunal Superior de Justicia andaluz ostenta la superior representación del Poder Judicial en esta ciudad, como uno de los tres poderes del Estado, que debería mantenerse en una ubicación céntrica de la capital y no en su extrarradio ni a extramuros, haciéndose presente ante los ciudadanos.

Sería conveniente replantear a las autoridades correspondientes el cambio de ubicación y la prioridad del mantenimiento de la sede hispalense del TSJA en el Prado de San Sebastián o lugar cercano, en el casco urbano y céntrico de la ciudad, como acontece con las otras sedes del Tribunal andaluz en Málaga y Granada que se localizan en el centro de ambas ciudades.

De hecho, ya en los años 70, este TSJ-A en Sevilla abandonó el

casco histórico al ser trasladado desde la Plaza de San Francisco, a espaldas del Ayuntamiento de la ciudad, a la actual situación en febrero de 1971, anejo al Prado de San Sebastián.

5.- Los ordenadores facilitados por la Administración Pública competente, a menudo resultan ineficaces por su antigüedad y obsolescencia, incluso, con dificultades en las lecturas de los DVD que esta Sala precisa, con cierta frecuencia, para visualizar vistas orales de la instancia y para analizar los recursos de suplicación interpuestos contra las resoluciones de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ceuta.

A colación de la ciudad ceutí, se ha de reseñar que la Sección Social del Tribunal de Instancia de dicha Ciudad Autónoma (que no se encuentra dentro del ámbito de la Junta de Andalucía y que no asume las competencias transferidas en materia de Justicia), tramita los expedientes judiciales en una herramienta incompatible con la propia del territorio andaluz, lo que dificulta la tarea de resolver los recursos promovidos contra las decisiones en origen del orden social en dicha ciudad autónoma.

De hecho, el expediente judicial y la grabación del acto del juicio se remiten en un DVD, implicando que el Magistrado ponente de los asuntos turnados procedentes de dicho órgano, haya de emplear una mayor dedicación, esfuerzo y tiempo en el estudio y resolución del asunto objeto de análisis, sin la mayor comodidad que resulta el análisis desde el programa @driano.

Sería conveniente que existiera una forma de neutralizar tal disfunción.

6.- En relación al inmueble, sería deseable se acometiera labores de reforma, innovación, renovación y actualización, pero, el remozamiento necesario implica una inversión significativa y considerable que se torna más en un deseo inalcanzable que en una realidad verosímil y probable. Más cuando se tiene previsto el cambio de sede, como he referido anteriormente.

El mobiliario (mesas, estantes, armarios, ...) es propio de la fecha de la inauguración del inmueble, si bien las sillas sí se han ido renovando por otras más funcionales, pudiendo calificarlas como mínimamente adecuadas.

No obstante, resultaría conveniente en aras a dignificar la administración de justicia y dar la imagen meritoria y honorable no sólo frente al justiciable sino de cara también a los propios operadores

jurídicos al servicio de esta Sala, que el de la Sala de Vistas se renovase y actualizase. Esta se compone de muebles provectos y arcaicos, incómodos y nada ergonómicos que resultaría oportuno y conveniente reemplazar por otros más funcionales a la par que actuales.

7.- Existe un soporte técnico prestado por CAU/CEUIRIS para resolver y dar solución a las incidencias surgidas a propósito de problemas informáticos, que se interesa vía telefónica, vía correo electrónico.

Sin embargo, a salvo que se verifique la llamada telefónica en torno a una hora muy temprana, resulta imposible conseguir la atención necesaria para solventar la incidencia, sin que pueda plantearse al informático correspondiente a través del correo electrónico por la propia incidencia surgida que impide el acceso al programa donde se inserta la cuenta de correo electrónico.

Sería deseable que la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía resolviera los problemas que a diario surgen con tal disfunción de una manera eficaz, accesible, rápida e inmediata pues lo contrario implica imposibilitar el desempeño de las funciones a los Magistrados, LAJ y funcionarios que dependemos de las herramientas informáticas facilitadas por el gobierno autonómico.

Dicha disfunción se ha incrementado y agravado con el traslado físico de la sede de las Secciones de los Tribunales de Instancia a Palmas Altas por el necesario soporte informático para la puesta en marcha de los órganos referidos.

8.- Las normas de reparto vigentes desde el 27 de junio de 2016, obviamente no están adaptadas a los criterios establecidos en el Reglamento 2/2018 para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de la Carrera Judicial, aplicable desde el 1 de octubre de 2019.

Este Reglamento, en lo que se refiere a los objetivos por rendimiento de las Salas de lo Social, Anexo II.5, distingue hasta 17 clases de asuntos diferentes en los recursos de suplicación; la gran mayoría no están previstos específicamente en las normas de reparto vigentes.

Se hace necesario su actualización de manera que se asuma la nueva realidad normativa contenida tanto en la LRJS como en el citado Reglamento, manteniendo el número de ponencias semanales y día fijo en la semana para la deliberación.

9.- La Presidencia debe ser un activo aglutinador y de unión de todos los que prestan servicios en la Sala, cualquiera que sea su función, es decir, de todos los operadores jurídicos a su servicio, ya Magistrados, ya LAJs, ya funcionarios de justicia, por lo que el ambiente de respeto y cordialidad que habita en la actualidad debe mantenerse, propiciarse y salvaguardarse por la cabeza visible del órgano, la Presidencia.

Es vital y esencial para un buen desempeño en la tarea de administrar justicia que sea elemento de cohesión y de unidad pues es la antesala a un trabajo en equipo eficaz y eficiente.

La Presidencia ha de mantener una comunicación habitual y relación fructífera con todos los Magistrados de la Sala, pues, además de ser lo idóneo para propiciar un excelente ambiente de trabajo, facilita la comunicación fluida de manera que, por ejemplo, en los asuntos en los que la respuesta por identidad de objeto ha de ser unívoca, así sea, evitándose disfunciones o inseguridades jurídicas, con absoluto respeto a la independencia judicial de cada uno de los Magistrados integrantes del órgano judicial.

Para el desempeño eficaz de su función es obligado que ostente su residencia en Sevilla, resultando imposible acometer sus funciones sin la asistencia ordinaria a la sede o en la distancia. En mi caso, reitero que es Sevilla la ciudad de mi domicilio, en la que me hallo empadronada.

10.- La Presidencia de la Sala de lo Social del TSJA- sede Sevilla-, ha de considerar las siguientes actuaciones:

- Promover y fomentar las relaciones con Vocales del CGPJ, en concreto, Vocales Territoriales, con la Presidencia del TSJA, desde el órgano de gobierno del que forma parte y en conexión fluida con la Sala de Recusaciones pues sus criterios puede ilustrar a las que en esta Sala se tramiten.

- Asumir la relación con la Presidencia de las otras dos Salas de lo Social del TSJ-A y de todos los Magistrados que la componen en aras a intercambio de decisiones en la idea de alcanzar la homogeneidad en la interpretación del derecho en asuntos que puedan ser de relevante similitud que afecten al ámbito competencial de la CCAA andaluza, competencia de las tres Salas Sociales y así salvaguardar la seguridad jurídica, inclusive, en la medida de lo posible, reducir la pendencia y la litigiosidad.

- Promover encuentros y reuniones con los titulares de la plazas de las Secciones Sociales de los Tribunales de Instancia de las provincias de su competencia (Sevilla, Huelva, Cádiz y Córdoba) y la Ciudad

Autónoma de Ceuta), creando un canal que permita dar a conocer los asuntos que se plantean en masa en la instancia para que sean resueltos de manera inmediata, evitando la mayor litigiosidad, al adelantar el criterio de la Sala en los casos pioneros que después tienen réplica.

-Propiciar la relación con los otros órdenes jurisdiccionales que también abarcan materia social (Mercantil) o con límites difusos y esbozados en ciertos aspectos (Contencioso-administrativa).

-Interactuar con la Fiscalía, pues, interviene en los asuntos concretos determinados por ley, como los de tutela de derechos fundamentales.

-Impulsar y promover relaciones con los Colegios Profesionales como los de Abogados y Graduados Sociales, intervinientes en esta jurisdicción en alta medida y aunque en menor magnitud lo hagan, también las de los Procuradores y otros organismos colegiados, siendo fructífera una relación fluida con los mismos por parte de la Presidencia.

No menos interesante, las relaciones con agentes sociales como asociaciones empresariales y sindicatos.

-Mantener relación cordial y amable con el Consejero del ramo y con las personas competentes para dotar de las herramientas necesarias a la Sala y procurarle cuantos elementos personales y materiales sean precisos para el buen funcionamiento de la misma y suplir las carencias que puedan ir surgiendo.

X.- CONCLUSIONES

Para optimizar los recursos y superar las necesidades que plantea en la actualidad la Sala de lo Social del TSJA, sede Sevilla, se han detallado en el apartado anterior las propuestas que se estiman idóneas; en síntesis:

1.-Descenso del acuciante nivel de pendencia de asuntos, en clara tendencia alcista desde 2020, mediante la creación de tres plazas *ex novo*.

2.- Entretanto, refuerzo de la Sala con sendas Comisiones de Servicio con relevación de funciones.

3.- Permanencia de la sede física del TSJ Andalucía con sede en Sevilla en emplazamiento en el centro de la ciudad, de Sevilla, no en la zona periférica.

4.- Necesidad de mejoras del edificio (en el que radica la sede de esta Sala), de terminales físicos, facilitación de lectores de DVD en tanto en cuanto la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ceuta no se integre en el sistema operativo @driano y renovación del mobiliario de la Sala de Vistas.

5.- Solución y atención de las incidencias informáticas por el CAU/CEIURIS de manera más pronta y eficaz.

6.- Adaptación de las normas de reparto vigentes desde junio de 2016 a reglas más adecuadas a la LRJS y al Reglamento 2/2018.

7.- Mantenimiento del número de ponencias así como el mismo sistema de las deliberaciones.

8.- Mantenimiento del actual ambiente de trabajo de todos los operadores jurídicos destinados en esta sede, siendo elemento de cohesión y unidad la Presidencia, que debe acudir a diario a la sede física, fomentando maneras de dar respuesta unívoca a los asuntos que lo permitan, con respeto a la independencia judicial.

9.- Promover y fomentar las relaciones con Vocales del CGPJ, con los Vocales Territoriales en particular, con la Presidencia del TSJA y con los Presidentes de las otras dos Salas de lo Social del TSJ-A y sus Magistrados.

10.- Promover encuentros y reuniones con los titulares de la plazas de la instancia, propiciar la relación con otros órdenes jurisdiccionales (Mercantil y Contencioso-administrativa) e interactuar con la Fiscalía.

11.- Impulsar y promover relaciones con Colegios Profesionales (Abogados, Graduados Sociales, Procuradores,...) y con agentes sociales.

12.- Mantener relación cordial y fluida con la Consejería autonómica competente en materia de justicia.

En Sevilla, a 26 de marzo de 2026
María Inmaculada Liñán Rojo